



Lima, 13 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000204-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 035968-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Sor Isabel Hernández Llontop, representante de la Congregación de las Hermanas de Santa Clara, comunica que debido a un error en la información brindada a través del Formulario FP05DGPC, el Ministerio de Cultura emite la Resolución Directoral N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2017, en la cual señala: *"ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria pública"*, debiendo decir: *"ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria privada"*; solicitando se modifique de acuerdo a la última Resolución Directoral USE 03-1023 de fecha 30 de marzo de 2001, en la que se indica el cambio de denominación de Centro Educativo Privado "Santa Clara de Asís" por Centro Educativo de Acción Conjunta "Santa Clara de Asís";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resuelve entre otros, emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria pública, en el establecimiento ubicado en Jr. Jauja N° 507, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000176-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la solicitud presentada, de la cual se desprende que debido a los datos inexactos consignados en el Formulario FP05DGPC presentado ante el Ministerio de Cultura, la administrada solicita se corrija el tercer y quinto considerando, así como el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, que señala: *"(...) y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801005-Enseñanza pre escolar pública y M801004-Enseñanza primaria pública, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias (...)"*; *"(...) para enseñanza pre escolar y primaria pública, (...)"*; y *"(...) para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria pública (...)"*; concluyendo que conforme a lo dispuesto en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210°, Rectificación de errores, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", resulta factible rectificar lo solicitado, toda vez que no se modifica el contenido ni el sentido de la decisión, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: respecto al tercer considerando, debe decir: *"(...) y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801003-Enseñanza pre escolar privada y M801002-Enseñanza primaria privada, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias (...)"*; respecto al quinto considerando, debe decir: *"(...) para enseñanza pre escolar y primaria privada (...)"*; y en el Artículo 1°





PERÚ

Ministerio de Cultura

debe decir: "(...) *para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria privada* (...)";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente rectificar lo solicitado por la administrada, toda vez que no se modifica el contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: respecto al tercer considerando, debe decir: "(...) *y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801003-Enseñanza pre escolar privada y M801002-Enseñanza primaria privada, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias* (...)"; respecto al quinto considerando, debe decir: "(...) *para enseñanza pre escolar y primaria privada* (...)"; y en el Artículo 1º, debe decir: "(...) *para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria privada* (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error consignado en el tercer y quinto considerando, así como lo señalado en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 000172-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre de 2017, en el extremo que se refiere a la numeración y denominación de los códigos de las actividades urbanas del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: "(...) y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801005-Enseñanza pre escolar pública y M801004-Enseñanza primaria pública, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias (...)", y

Debe decir: "(...) y el giro comercial solicitado de enseñanza pre escolar y primaria, usos que se encuentran conforme según los códigos M801003-Enseñanza pre escolar privada y M801002-Enseñanza primaria privada, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias (...)"

Dice: "(...) para enseñanza pre escolar y primaria pública (...)", y

Debe decir: "(...) para enseñanza pre escolar y primaria privada (...)"

Dice: "(...) para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria pública (...)", y

Debe decir: "(...) para ejercer actividades de enseñanza pre escolar y primaria privada (...)"

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



